

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS322/13
23 de octubre de 2006

(06-5130)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS RELATIVAS A LA REDUCCIÓN A CERO Y LOS EXÁMENES POR EXTINCIÓN

Notificación de otra apelación de los Estados Unidos de conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 y el artículo 17 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), y de conformidad con el párrafo 1 de la Regla 23 de los Procedimientos de trabajo para el examen en apelación

Se distribuye a los Miembros la siguiente notificación de la delegación de los Estados Unidos, de fecha 23 de octubre de 2006.

De conformidad con la Regla 23 de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*, los Estados Unidos notifican por la presente su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación contra determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial que se ocupó del asunto *Estados Unidos - Medidas relativas a la reducción a cero y los exámenes por extinción* (WT/DS322/R) ("informe del Grupo Especial") y contra determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial en esta diferencia.

Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación revise la constatación e interpretaciones jurídicas conexas del Grupo Especial según las cuales los Estados Unidos mantienen una medida denominada "procedimientos de reducción a cero" en las comparaciones transacción por transacción y de promedio con transacción en el contexto de las investigaciones iniciales.¹ Esta constatación es errónea y está basada en una aplicación errónea de las normas e interpretaciones jurídicas conexas. Además, el Grupo Especial no hizo una evaluación objetiva del asunto que se le había sometido en relación con la cuestión de la existencia de "procedimientos de reducción a cero" que puedan impugnarse en sí mismos en las comparaciones transacción por transacción y de promedio con transacción en el contexto de las investigaciones iniciales, ni hizo una evaluación objetiva de los hechos, en contra de lo dispuesto en el artículo 11 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"). La constatación e interpretaciones jurídicas conexas del Grupo Especial también fueron contrarias a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 3, el párrafo 2 del artículo 4, el párrafo 2 del artículo 6 y el párrafo 1 del artículo 7 del ESD.

¹ Informe del Grupo Especial, párrafos 7.34 a 7.59, 7.90, 7.143, 7.161, 7.166, 7.170, 7.175 y 7.259 a).